

(S-0912/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º Desaféctase del dominio público del Estado Nacional el inmueble denominado “Unidad Turística Chapadmalal”, ubicado en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, individualizado catastralmente conforme los registros de la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

Artículo 2º Transfiérese a título gratuito a la Provincia de Buenos Aires el dominio y administración de los inmuebles, instalaciones, bienes muebles y accesorios integrantes de la “Unidad Turística Chapadmalal”.

Artículo 3º La transferencia dispuesta por la presente queda sujeta al cargo de mantener el destino de turismo social, educativo, recreativo y cultural del complejo, garantizando el acceso prioritario de:

- a) jubilados y pensionados;
- b) estudiantes;
- c) contingentes escolares;
- d) organizaciones sociales y comunitarias;
- e) personas con discapacidad.

Artículo 4º La Provincia de Buenos Aires deberá preservar el carácter histórico y patrimonial del complejo, conforme la legislación vigente en

materia de patrimonio cultural y la declaración de Monumento Histórico Nacional.

Artículo 5º Prohíbese la enajenación total del inmueble y toda modificación del destino público establecido en el artículo 3º, salvo autorización expresa del Congreso de la Nación.

Artículo 6º El incumplimiento del cargo establecido en la presente producirá la reversión automática del dominio al Estado Nacional.

Artículo 7º Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a suscribir con la Provincia de Buenos Aires los convenios necesarios para instrumentar la transferencia.

Artículo 8º La Provincia de Buenos Aires deberá aceptar expresamente la transferencia mediante ley provincial.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juliana di Tullio.- Eduardo E. de Pedro

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

En la década de 1940 nace la Unidad Turística Chapadmalal en una zona privilegiada de la costa atlántica bonaerense. Su objeto primordial fue permitir el acceso al descanso por parte de miles de trabajadores de todo el país.

En el año 2013, mediante el decreto n° 784/13 el complejo de Chapadmalal fue declarado Monumento Histórico Nacional. Sin

embargo el Gobierno Nacional intenta “privatizar” y vaciarlo, a través de concesiones al sector privado.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad la protección del acceso al turismo social y la preservación del patrimonio que es de todos los argentinos.

Es por ello que se propone en primer término la desafectación del dominio público del Estado Nacional de la Unidad Turística Chapadmalal y su transferencia a título gratuito a la Provincia de Buenos Aires con el cargo de mantener el turismo social, educativo y cultural del complejo. Proteger nuestro patrimonio de más de ochenta años de historia es un mandato que la ciudadanía depositó en cada uno de nosotros.

Por los motivos expuestos solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción del presente proyecto de ley.

Juliana di Tullio.- Eduardo E. de Pedro